

ACUERDO RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PERMISO POR PATERNIDAD.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su Disposición Final trigésima octava modifica el artículo 48.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como el primer párrafo del artículo 49. c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las modificaciones introducidas afectan al permiso por paternidad, tanto a su duración, pasando de cuatro a cinco semanas como a la forma de su disfrute, posibilitando distintas formas cuando así se le autorice “en los términos previstos en su normativa, por la Administración en la que preste servicios”

Las normativas aplicables en el caso del Ayuntamiento de Sevilla, la constituye el **ACUERDO DE PERMISOS Y LICENCIAS APLICABLES AL PERSONAL FUNCIONARIO Y EL ACUERDO DE PERMISOS Y LICENCIAS APLICABLES AL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.**

Al objeto de implementar la modificación introducida tanto en el Estatuto de los Trabajadores como en el Estatuto Básico del Empleado Público, por la precitada Ley 6/18, y tratándose de una materia que de conformidad con el art 37.1m) del Estatuto Básico del Empleado Público debe ser objeto de negociación, por parte del Ayuntamiento, el Director General de Recursos Humanos y por la parte Sindical, los representantes de CCOO, UGT, SPPME-A, CSI-F y Coalición Sindical SAB-SEM, acuerdan que el actual art 6.4) de los Acuerdos de Permisos y Licencias en vigor, quede redactado como sigue:

“6.4) Permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un/una hijo/a: tendrá una duración de cinco semanas ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda

SPPME-A
SEVILLA

SECCION SINDICAL
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

SAB SEM
UGT
FSP
Servicios Públicos
Andalucía Sevilla

Sección Sindical
Ayuntamiento
de Sevilla

CSI-F
Sevilla
Ayuntamiento de Sevilla

Dirección General de Recursos Humanos

con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

El disfrute del permiso será ininterrumpido salvo la última semana, que podrá disfrutarse de forma independiente en otro momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de nacimiento del hijo, o de la resolución judicial o la decisión administrativa por la que se constituya la adopción. A tal efecto, al inicio del permiso, el progenitor que vaya a disfrutar del mismo deberá solicitarlo por escrito, quedando condicionada la concesión del disfrute de la semana independiente a las necesidades del Servicio.

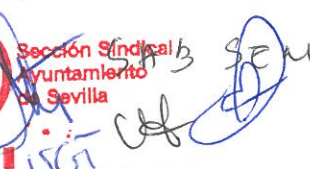
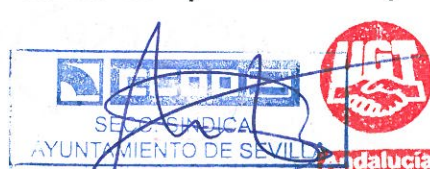
Igualmente, podrá autorizarse, cuando las necesidades del Servicio lo permitan, que el inicio del permiso por paternidad tenga lugar en una fecha posterior a la del nacimiento del hijo, o a la de la resolución judicial o a la de la decisión administrativa por la que se constituya la adopción, siempre que sea antes de la finalización del correspondiente permiso o de la suspensión del contrato por parto, adopción o acogimiento del otro progenitor/a o inmediatamente después de su finalización.

El permiso podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del cincuenta por ciento, siempre que lo permitan las necesidades del Servicio. En todo caso, el régimen de jornada será el mismo para toda la duración del permiso, incluida la parte que pudiera disfrutarse de forma independiente.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados 6.2 y 6.3.

En los casos previstos en los apartados 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la empleada municipal y, en su caso, del otro progenitor/a empleado/a municipal, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los empleados y empleadas municipales que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad, adopción guarda con fines de adopción o acogimiento tanto temporal como permanente, tendrán derecho,



SPPME-A
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia”.

En Sevilla, a 24 de septiembre de 2018.

Por el Ayuntamiento, El Director General de Recursos Humanos,

~~Dirección General de Recursos Humanos~~

Fdo.- Luis Partida Gómez.

Por las Secciones Sindicales:

El representante de CCOO



Fdo.- Manuel Rodríguez

El representante de UGT



Fdo.- Juan M. Cobano

El representante de CSI-F



Fdo.- Manuel Rodríguez

El representante de la Coalición SAB-SEM

MANUEL POE NOBILIA



Fdo.-

MANUEL MORCILLO SANCHEZ



El representante del SPPME-A



Fdo.-

[Signature]